

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PORTE OFICIAL DE LA GACETA.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Caspe para procesar á Don Antonio Piazuelo, Alcalde de la misma ciudad, ha consultado la siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Zaragoza ha negado al Juez de primera instancia de Caspe la autorizacion que solicitó para procesar á D. Antonio Piazuelo, Alcalde de la misma ciudad:

Resulta que estando celebrándose el 10 de Setiembre último una subasta de bienes nacionales en el salon de Sesiones del Ayuntamiento de Caspe, el portero intimó al Juez, Presidente del acto, una orden del Alcalde para que no continuase la subasta en aquel salon; mas el Juez desatendió la intimacion, y prosiguió hasta la terminacion del acto:

Que con este antecedente, y habiendo de celebrarse nuevas subastas en los dias 14 y siguientes del mismo mes de Setiembre, el Juez dirigió oficio al Gobernador, en el cual, participándole la extrañeza que le habia causado el recado ú orden que el Alcalde le envió para que desalojase el salon de Sesiones, y las celebrase en otra habitacion del mismo edificio que servia de antesala, y era estrecha, lóbrega é indecorosa, pedía que mandase al Alcalde dejase expedido y á su disposicion el salon de Sesiones

para las subastas, puesto que siempre habia sido costumbre celebrarlas allí:

Que en virtud de esta reclamacion, el Gobernador trascribió al Alcalde el oficio del Juez y le previno que no impidiese al Juzgado la celebracion de las subastas en las Casas Consistoriales, ó que le proporcionase local adecuado, sin perjuicio de que le informase sobre las razones que hubiese tenido para negarle el uso del salon principal:

Que en el mismo dia en que el Alcalde recibió esta comunicacion del Gobernador (13 de Setiembre), recibió tambien otra del Juez, en que le decia que habiendo de celebrarse al dia siguiente una subasta, y considerando indecoroso y mezquino el local en que el Alcalde queria que aquellos actos tuviesen lugar, esperaba le franquease el salon de Sesiones, segun habia sido costumbre en tales casos, á lo cual contestó el Alcalde en el mismo dia, que ya habia quedado designado en la Casa Consistorial local decente para celebrar las subastas:

Que llegado el dia 14 se presentó el Juez en la plaza, y enterado en la puerta de la Casa Consistorial de que el local que se le destinaba para la subasta era la misma antesala de que se ha hecho mencion, prefirió celebrar el acto en la plaza, y así se verificó, sirviéndose de una piedra por campanilla; pero el 21 del mismo Setiembre presentó otra vez el Juez para nueva subasta, y despues de saber por el portero de la casa del Ayuntamiento que no podia disponer del salon de Sesiones, mandó llamar al Alcalde, que estaba á poca distancia en la misma plaza, y llegado que hubo, á presencia de varios testigos el Juez le requirió solemnemente, y por varias veces, invocando el nombre de la Reina para que le franquease el salon, á lo cual se negó el Alcalde, fundado en que el Ayuntamiento habia acordado en sesion del dia 13 que no se franquease en lo sucesivo el salon para las subastas, porque habiendo sido decorado y mejorado recientemente, sufriria un gran deterioro á causa de la gran mu-

chedumbre que concurre á los remates, pudiendo estos tener lugar en otra pieza contigua, donde algunas veces celebraba sesion el Ayuntamiento, y á consecuencia de tal negativa, celebró el Juez nuevamente la subasta en la plaza:

Que el Juzgado con tal motivo instruyó diligencias contra el referido Alcalde y despues de hacer constar los hechos expuestos, de acuerdo con el Promotor, pidió autorizacion al Gobernador para procesar al Alcalde por el delito de resistencia y desobediencia á la Autoridad:

Que el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, negó la autorizacion, fundándose en que si bien era lamentable el conflicto provocado por el Juez y el Alcalde, no puede decirse que por el hecho que dió motivo al expediente haya incurrido el Alcalde en el delito que se le imputa, porque no cabe resistencia y desobediencia entre dos Autoridades que disputan cada una en su esfera respectiva y en un negocio como el presente:

Visto el art. 131 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, segun el cual á los 30 dias de anunciada la subasta deberá celebrarse esta en las Casas Consistoriales con asistencia del Juez ó del que haga sus veces:

Considerando,

1.º Que al mandar el Alcalde por acuerdo del Ayuntamiento que no se continuase haciendo uso del salon de Sesiones para celebrar las subastas, no contrarió lo dispuesto en el citado artículo de la instruccion de 31 de Mayo, puesto que designó al propio tiempo un local que consideró á propósito y pertenecia á la misma Casa Consistorial:

2.º Que la verdadera causa del conflicto habido entre el Juez y el Alcalde consiste en la diferente apreciacion que uno y otro hicieron de las condiciones del local con que el Ayuntamiento acordó sustituir el salon principal, y por lo tanto, no siendo competente ninguna de las dos Autoridades para decidir desde el momento en que se pusieron en desacuerdo una cuestion en que ámbos

se hallaban interesados, y cuya decision debia someterse á la Superioridad, no existe fundamento para calificar de desobediencia la negativa del Alcalde, que en aquel momento obraba como Autoridad independiente del Juzgado, ejecutando un acuerdo del Ayuntamiento que presidia;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Zaragoza.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

(Gac. núm. 4.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 18

ELECCIONES.

En los dias 13, 14 y 15 del corriente se han repartido á todos los pueblos de la provincia las listas electorales de 1.ª rectificacion para Diputados á Cortes, en cumplimiento de lo que previene el artículo 22 de la Ley de 18 de Marzo de 1846. Al hacerlo así se ha prevenido á los Alcaldes que las expongan en los sitios mas públicos y concurridos para que los que se consideren agraviados puedan interponer las reclamaciones que la Ley permite en el tiempo y forma que la misma determina. Tambien se están repartiendo segun se despachan por la imprenta las listas de contribuyentes de todos los distritos.

Para que los interesados en reclamar no tengan motivo alguno de ignorancia, he dispuesto recordarles que el plazo que la Ley señala para pedir inclusio-

nes ó exclusiones espira el dia 31 del actual.

Hay tambien otra circunstancia de forma, pero de sumo interés, que los reclamantes deberán tener presente: y es, que cada reclamacion no comprenda mas que un solo individuo cuya inclusion ó exclusion se pida. La experiencia tiene acreditado que las reclamaciones colectivas, ó que comprenden muchos individuos, confunden sus derechos y comprobantes, dificultan el discernimiento de la razon que á cada uno de ellos asiste, retrasa la resolucion, y cuando esta no es una misma para todos por ser diferentes sus circunstancias legales, el fallo que se dicta ofrece una confusion y oscuridad que debe evitarse para que cada uno sepa por qué se concede ó niega lo que se ha pedido. Mas aun: este entorpecimiento y dificultades llegan á su mayor grado cuando en virtud del recurso de apelacion hay que elevar expedientes á la Audiencia del territorio; porque involucrados los derechos en una instancia, sin que sea posible dividirla se eleva lo que no es necesario por estar mezclado con lo que se pide por el Tribunal, y dificulta el conocimiento y tramitacion hasta para las mismas Salas de justicia. Encargo mucho por lo tanto á los que tengan que hacer reclamaciones que las presenten individuales, para su provecho y el mejor servicio público. Santander 17 de Enero de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 19.

D. José Maria de Pereda Rumoroso, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Francisco Braulio Gutierrez y Gonzalez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Soba, para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 20 de Enero de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

Administracion principal de Correos de Santander.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Diciembre.

Su direccion.	A quienes se dirijen.
Santander.....	Santiago Fernandez.
Burgos.....	Regente de la Audiencia.
Villa Ramiel....	Nicolás Serrano.
Reinosa.....	Sacre Representante
Valladolid.....	Manuel G. Arche.
Matanzas.....	Sres. Amézaga Arena
Inogedo.....	Jacinto Arroyo.
Muros.....	Josefa Langa Fernandez.
Madrid.....	Buenaventura Martinez.

Sodupe.....	Josefa de Maruri.
Mayaguez.....	Sres. Sameyer y C. ^a
Sepúlveda.....	Manuel M. Márcos.
Veracruz.....	Agustin Colmenero.
Matanzas.....	Eleuterio Campo.
Nueva-York....	Sres. F. Marks y C. ^a
Méjico.....	Bernardo Rodriguez
Salas de Bureva.	Joaquin Garcia.
Cayon.....	Manuel Gutierrez.
Poza.....	Dionisio Martinez.
Cádiz.....	Narciso de Boo.
Meruelo.....	Manuel Ruiz Lavin.
Madrid.....	Josefa Santos Passano
Coruña.....	Diego M. ^a Bolibar.
Bilbao.....	Ramona Franco.
Soto la Marina..	Pedro Lopez Trueba
Beizama.....	Manuel Ignacio.
Méjico.....	Benigno Bustamante
Ontaneda.....	Vicenta Riaño.
Cádiz.....	Helen Benaiton.
Montevideo....	Pedro de Novales.
Comillas.....	Basilio Casabana.
Madrid.....	Juan M. Ceballos.
Heras.....	Francisco Sierra.
Ruiloba.....	Casimiro Pérez.
Noja.....	Santiago Velasco.
Peñafior.....	Tomas Bazaco.
Madrid.....	José Gimenez.
S. Luis de Potosi.	Ramon Herrerias.
Cádiz.....	José Villar.
Habana.....	Benito Muñiz.
Veracruz.....	José Diego Fernandez.
Treeño.....	Pedro José Mondaray
Habana.....	Gregorio Llanos.
Corella.....	Narciso Escudero.
Bilbao.....	Pascuala Mendivil.
Habana.....	Antonio Cabarga.
Idem.....	Victoriano Villazate
Nueva-York....	Julian Roldan.
Méjico.....	Pio Bermegillo.
Saro de Carriedo.	Manuel Herrero.
Villaviciosa....	Lúcas Merediz.
Méjico.....	Pio Bermegillo.

Santander 5 de Enero de 1862.—Manuel Gomez Salas.

Comision permanente de Estadística de la provincia de Santander.

CIRCULAR.

Esta Comision provincial necesita conocer el número de alojamientos y bagages habidos y suministrados por los Ayuntamientos en el transcurso del año de 1861, para poder elevar á la Superioridad los estados generales, que tiene ordenado se remitan á dicho centro directivo en los primeros dias del mes de Febrero de cada año. No obstante hallarse insertos los modelos de dichos estados en el Boletin oficial correspondiente al 5 de Diciembre de 1860, se reproducen á continuacion para mejor inteligencia, en el concepto, que siendo este servicio de suma perentoriedad y urgencia, espero que los Sres. Alcaldes se servirán remitirme los estados á que se hace referencia para el dia 31 del actual, sin dar lugar á nuevo recuerdo; porque en este caso me veria en la imperiosa necesidad de apelar á medidas de rigor, que tan poco honor hacen siempre á los que dan ocasion á ellas con su falta de puntualidad en el cumplimiento de sus deberes. Santander 18 de Enero de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

durante el año de 1861.

Estado demostrativo del número de alojamientos suministrados al Ejército por el Ayuntamiento de

Armas é institutos.	A Oficiales generales.				A Gefes.				A Oficiales.				A tropa.				TOTAL general de alojamientos.
	Capitanes generales.	Tenientes generales.	Mariscales de Campo.	Brigadieres.	Coroncles.	Tenientes Coroneles.	Primeros Comandantes.	Segundos Comandantes.	Capitanes.	Tenientes.	Subtenientes.	Sarjentes.	Cabos.	Tropa.	TOTAL.		
Estado Mayor general del Ejército.																	
Infanteria.....																	
Artilleria.....																	
Ingenieros.....																	
Caballeria.....																	
Estado mayor.....																	
Guardia civil.....																	
Carabineros del Reino.....																	
Alabarderos.....																	
Cuerpo castrense.....																	
Sanidad militar.....																	
Cuerpo administrativo del Ejército.																	
Justicia militar.....																	
Mozes de escuadra.....																	
Telegrafistas militares.....																	
TOTAL.....																	

NOTA. De los alojamientos anteriormente expresados, se han suministrado en metálico los siguientes:

50 á Oficiales generales	á 40 reales uno.....	2.000
80 á Gefes.....	á 20 reales.....	1.600
200 á Oficiales.....	á 10 reales.....	2.000
1500 á Tropa.....	á 1 ¹ / ₂ reales.....	2.025
TOTAL.....		7.850

ESTADO demostrativo del número de Bagages suministrados por el Ayuntamiento de del Ejército en el año de 1861.

á las clases

Armas é institutos del ejército.	CABALLERIAS.		TOTAL de caballerías. Número.	De bueyes Número.	CARROS.							TOTAL de carros. Número.
	Menores Número.	Mayores. Número.			De una caballería Número.	De 2. Número.	De 3. Número.	De 4. Número.	De 5. Número.	De 6. Número.	De 7. Número.	
Infantería												
Artillería												
Ingenieros												
Caballería												
Estado Mayor												
Guardia civil												
Carabineros del Reino												
Alabarderos												
Cuerpo castrense												
Sanidad militar												
Administracion del Ejército												
Justicia militar												
Mozos de escuadra												
Telegrafistas militares												
TOTALES												

NOTA. De los bagages anteriormente expresados, se han suministrado en metálico:

60 bagages menores á 4½ reales	270
100 idem mayores á 6	600
10 carros de bueyes á 16	160
5 de una caballería á 12	60
5 de cinco idem á 80	240

TOTAL

1.530

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

RELACION de los contribuyentes declarados fallidos por el Sr. Gobernador económico de la provincia, con fecha 12 de Diciembre último.

Nombres de los contribuyentes.	Industrias que ejercen.	Vecindad.
D. Manuel Cué	Fabrica de teja y ladrillo	Peñacastillo.
D.ª Maria Cortiguera	Abacería	Cajo.
Sres. Corona y Compañía	Comerciante capitalista	Santander.
D. Luis Gutierrez	Abacería	Idem.
D.ª Joaquina Lastra	Tienda de vino y aguardiente	Idem.
D. Pedro Soto	Horno de pan con venta	Idem.
Manuel Cimiano	Almacenista de teja y ladrillo	Idem.
José Crespo	Dos bailes públicos	Idem.
Matias Setien	Herrero	Idem.
Estéban Gutierrez	Obligado de carnes	Idem.
Lorenzo Altuna	Zapatero	Idem.
José Nerin	Sastre	Idem.
Manuel Collado	Idem	Idem.
Matias Iturrios	Casa de huéspedes	Idem.
Francisco Donoso	Tres telares comunes	Idem.
Manuel Castanedo	Zapatero	Peñacastillo.
Antonio Quesada	Herrero	Santander.
José Santoja	Zapatero	Idem.
D.ª Agueda Martin	Tienda de vino y aguardiente	Idem.
D. Ramon Alvo	Confitería	Idem.
Manuel Santiuste	Herrero	Idem.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados no puedan disfrutar de los privilegios á que tuviesen derecho por su calidad de contribuyentes los sujetos comprendidos en esta lista. Santander 4 de Enero de 1862.—P. S., Mateo de la Banda y Abarca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Limpías.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial señalada á este Ayuntamiento para el año presente de 1862, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo para que durante el término de ocho dias puedan examinarle los contribuyentes que gusten, y exponer lo que crean conveniente. Limpías 2

de Enero de 1862.—El Teniente Alcalde, Francisco Juan de la Piedra.—El Secretario, Salvador Diaz.

Alcaldia constitucional de Valderredible.

A los quince dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, tendrá efecto el remate de la reparacion de los puentes de los pueblos de la Puente Cubillo y Bárcena de Ebro, conforme los

presupuestos formados y aprobados por el Sr. Gobernador en 21 de Diciembre último, el cual tendrá lugar bajo las condiciones que aquel contiene en la casa consistorial de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe y asistencia del Ayuntamiento. Polientes 13 de Enero de 1862.—Juan Manuel Bárcena.

Alcaldia constitucional de Espinama.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la casa del mismo por el término de seis dias, contados desde la fecha, á los efectos que convengan. Espinama y Enero 12 de 1862.—Genaro Rodriguez.

Providencias judiciales.

Don Remigio Salomon, Sócio de número de la Sociedad económica de Amigos del pais de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por accion de guerra y de la distinguida de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta capital y de Hacienda de la provincia etc.

Por el término de seis meses contados desde el dia en que tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de la provincia, cito á los parientes de D. Ciriano Mazarra, súbdito español, vecino de Zaccatecas, en Méjico, en donde falleció intestado, y se sigue ante el Sr. Juez de

lo civil el oportuno expediente, para que concurran á usar de su derecho; pues así acabo de acordarlo en vista de un exhorto de dicho Sr. Juez de fecha 14 de Setiembre de 1861.

Dado en la ciudad de Santander á 9 de Enero de 1862.—Remigio Salomon.—Por disposicion de S. S.ª, Licenciado José Maria Dou.

CRÉDITO CÁNTABRO.

Situacion de esta Sociedad en el mes de la fecha.

ACTIVO.

Acciones de la 1.ª emision	16.800,000
Cartera	12.883,577 28
Préstamos con garantía	4.186,053 31
Corresponsales	52,694 14
Varias cuentas	269,498 26
Valores en depósito	11.607,400
Caja	6.268,508 15
	52.047,711 12

PASIVO.

Capital	24.000,000
Cuentas corrientes	11.308,158
Imposiciones	1.166,806 15
Acreedores varios	67,000
Depositantes	11.607,400
Aceptaciones	3.500,000
Imposiciones económicas	17,040
Varias cuentas	581,526 97
	52.047,711 12

Santander 31 de Diciembre de 1861.—El Administrador, Juan M.ª Izlueta.—El Tenedor de libros, J. Gonzalez Tánago.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—Remate para el día 16 de Febrero de 1862.

Mediante a que por falta de postores no ha tenido efecto en la oficina de esta Administración las subastas en arriendo por cuatro años de las fincas que, administradas por el Estado, radican en el pueblo de Soto la Marina y Bezana, Ayuntamiento del mismo nombre, se anuncia con arreglo al artículo 14 de la Instrucción de 16 de Junio de 1853 la segunda subasta de las mismas para el día 16 de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de las cinco sextas partes de la renta que actualmente produce, según se demuestra á continuación con las demas circunstancias aclaratorias á la identidad de expresadas fincas. Las subastas se celebrarán ante mi Autoridad, Oficial 1.º Interventor y Escribano, todo conforme al anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 128 del lunes 28 de Octubre de 1861.

Número de órden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican	Ayuntamientos.	Corporación á que pertenecieron.	Nombres de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á subasta.
------------------	-------------------------------	------------	-----------------------	----------------	----------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------------

Partido de Santander.

198	Una tierra.....	41 carros.....	Bezana.....	Bezana.....	Fábrica del pueblo de Camargo....	José Lanza.....	56	46 65
727	Idem.....	7 idem.....	Soto de la Marina.....	Idem.....	Iglesia de Soto de la Marina.....	Domingo de la Penilla.....	18	15

En expresado día y hora arriba indicada y bajo las mismas formalidades y condiciones, y en las casas consistoriales de los Ayuntamientos que se expresan, ante su Alcalde, Procurador Sindico, Escribano ó fiscal de fechos, se celebrará la segunda subasta con admision de pujas á la llana de las fincas y procedencias que á continuación se expresan, conforme al anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 143, del viernes 6 de Diciembre de 1861.

Partido de Reinosa.

2510 y 2511	2 tierras.....	2 fanegas y 2 carros.....	San Martin de Hoyos.....	Valdeolea.....	Convento de Sta. Maria la Real de Aguilar de Campó.....	Pedro Berzosa.....	60	50
2525 al 2542	8 prados y 11 tierras.....	8 1/2 carros, 7 fs. y 21 celems.....	Camesa.....	Idem.....	Convento de Montes Claros.....	Bruno Rodriguez.....	390	525

Partido de Torrelavega.

5478 al 5485	Una tierra y 7 prados.....	4 carros y 13 1/2 peonadas.....	Molledo.....	Molledo.....	Beneficio de Santa Eulalia.....	Manuel Diaz Cueto.....	59	52 50
7666 al 7669	5 prados uno en 2 piezas y una tierra en 2 piezas.....	14 peonadas y 28 carros.....	Elguera.....	Idem.....	Manos ó Iglestarios de la parroquia de Santa Leocadia.....	El mismo.....	300	250

Fincas del Estado.—Partido de Entrambasaguas.

45	Un cuarto titulado Alto molderias.....		La Cavada.....	Riotuerto.....	Fábricas de artilleria de Marina de la Cavada.....	Francisco Trevilla.....	96	80
52	Cuarto bajo, rondin ó cocina.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....	Lorenzo Roqueñi.....	24	20

Los que quieran interesarse en el arriendo de expresadas fincas podrán concurrir en el día y hora fijados á esta Administración de mi cargo respecto á las fincas radicantes en el distrito municipal de Bezana, y por las de los partidos de Reinosa, Torrelavega y Entrambasaguas, lo verificarán tan solo en las respectivas casas consistoriales de los Ayuntamientos que en los mismos se expresan, en que tendrán efecto las subastas y adjudicaciones al mejor postor, previa la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

Santander 16 de Enero de 1862.—El Administrador, Casto G. Barrosa.

Anuncios particulares.

Alcaldía constitucional de Astudillo.
Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Astudillo, cabeza de partido judicial, en la provincia de Palencia, por jubilacion del que la obtenia; su dotacion consiste en nueve mil reales anuales, pagados por trimestres del presupuesto municipal y ademas trescientos veinte por la asistencia de los pobres enfermos de la cárcel pagados del presupuesto del partido. Su obligacion será asistir á los enfermos de la poblacion en su facultad, como así bien á los transeuntes pobres acogidos en el hospital de la misma. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente de la corporacion municipal que serán admitidas desde el dia que tenga lugar la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales hasta el 15 de Febrero próximo, advirtiendo que el agraciado deberá tomar posesion precisamente en el primer dia de Mayo. Astudillo Diciembre 30 de 1861.—El Alcalde Presidente, Melquiades Piña.—Juan Tapia, Secretario.

Agencia de negocios de Don Casimiro Calderon.

COMPRA DE CRÉDITOS CONTRA EL ESTADO.

Se compra toda clase de papel de la deuda del Estado sin convertir como son *Vales Reales* de las creaciones de los años 1824 y 1831. Láminas de la deuda sin interés, Títulos del 4 y 5 por 100 negociables y no negociables, Sumistros, indemnizaciones de la Guerra civil, Cargas de justicia, Diezmos de partícipes legos, Presas inglesas, Juros, Residuos interinos, Títulos de la deuda del personal, Expedientes del Clero y clases civiles. Para tratar de precios y pormenores se dirigiran sus tenedores á la Agencia referida, plaza de la Constitucion, números 5 y 8, de esta ciudad.

PLANO GENERAL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER,

compuesto por el Oficial 2.º de la Administración principal de hacienda pública de dicha provincia,

DON JOSE DEL CAMPO PEREZ.

Este mapa formado con el mayor esmero y exactitud, es el primero que se publica, y el único que existe en esta provincia, cuyo documento ha merecido la aprobacion de cuantas personas le han examinado detenidamente.

La utilidad que reporta su adquisicion tanto á las autoridades políticas, civiles y eclesiásticas como á los particulares, es bien conocida, por los infinitos casos en que hay que consultarle tanto por los asuntos de interés general como por el particular.

Se halla de venta en esta ciudad, en la imprenta de D. José María Martínez, calle de San Francisco, y en la Administración de Loterías, Plaza Viejo, á 20 reales cada ejemplar.

Los que residan en los pueblos rurales y deseen adquirirle, pueden dirigirse á los Sres. Alcaldes de los distritos municipales y le obtendrán por el mismo precio.

IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.